

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 19 de agosto de 2022 informando que el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante venció el 5 de agosto de 2022 en silencio.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	No tiene en cuenta liquidación
Clase De Proceso	Ejecutivo
Clase de proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Grupo Consultor Andino S.A.
cesionario	Banco Av Villas S.A.
	Shirley Sánchez Yopez
Demandado:	Mónica Franco Franco
Radicado:	630014003007-2015-00433-00

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante que obra en el documento 19 cuaderno 1 del expediente digital.

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la liquidación presentada por la apoderada de la parte ejecutante (SHIRLEY SÁNCHEZ YEPEZ) no se hizo con base en la última liquidación aprobada por ésta judicatura, en donde se liquidaron los intereses moratorios hasta el día 26 de marzo del año 2019.

Igualmente, no se imputaron como abonos, todos los dineros que hasta la fecha, le han sido entregados a su favor.

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la liquidación en comento; en su lugar, se requerirá a las partes, para que alleguen una liquidación actualizada,

imputando aquellos dineros que a la fecha han sido entregados a ambos ejecutantes.

Cabe anotar, que la liquidación que se presente, debe ser conjunta, es decir, sobre los dos créditos que se ejecutan actualmente.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 145** DEL 22 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4014926dcb1edcd110525db541f09f9282adec3e6c4897cf85d2b8c8f59e47f1**

Documento generado en 15/08/2022 05:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>